RESOLUCIÓN N° 921 de 2022
(18 de octubre)

"Por la cual se hace un encargo"

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ
-JEP-

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Acuerdo ASP 001 de 2020, el Acuerdo AOG 033 de 2021, el Acuerdo AOG 004 de 2022, y

CONSIDERANDO

El Órgano de Gobierno de la Jurisdicción Especial para la Paz, el 8 de marzo de 2022 adoptó el Reglamento Interno de Administración de Personal de la Jurisdicción Especial para la Paz-JEP- por medio del Acuerdo AOG 004 de 2022.

El artículo 50 del citado Acuerdo estableció que "Las servidoras y servidores públicos de la JEP podrán ser encargados para el desempeño de empleos de la planta de la entidad. Para ser encargada o encargado se deberán acreditar los requisitos previstos para el empleo que se va a proveer, tener las competencias y habilidades para su desempeño y no haber sido sancionadas o sancionados disciplinariamente en el último año calendario".

El artículo 65 del referido Acuerdo determinó que "Las situaciones administrativas establecidas en el presente Acuerdo serán atendidas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la JEP, Acuerdo SP No. 001 del 2 de marzo de 2020", y que la Secretaria o Secretario Ejecutivo es el competente para autorizar, reconocer o avalar las situaciones administrativas respecto de las servidoras y servidores públicos de esa unidad.

El artículo 97 del mismo Acuerdo, dispuso:

> **Artículo 97. - Encargo.** Es la designación transitoria de una servidora o servidor de la JEP para asumir el ejercicio de otro empleo que se encuentra en vacancia temporal o definitiva.
> (…)
> Es facultativo de la autoridad nominadora conferir el encargo, previa verificación del cumplimiento de requisitos para ser encargado.
>
> La servidora o servidor de la JEP encargado debe acreditar los requisitos del empleo que va a ejercer y no haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.
> (…)
> El acto administrativo de encargo para los demás empleos de la JEP lo expedirá la Secretaria o el Secretario Ejecutivo.
>
> En los casos en que el encargo deba ser remunerado, se tomarán en cuenta las exigencias legales previstas para el efecto, en especial, la disponibilidad presupuestal. (…)".

El artículo 98 del referido Acuerdo, previó que "El término de duración del encargo en un empleo en vacancia temporal será hasta por el término de duración de la situación administrativa que originó la vacancia".

El artículo 100 del señalado Acuerdo estableció que el servidor encargado tomará posesión del cargo ante la Secretaria o Secretario Ejecutivo.

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia // (+57-1) 4846980 // info@jep.gov.co

Cra 7 # 63-44, Bogotá Colombia
(+57-1) 4846980
info@jep.gov.co

Mediante el artículo 2 de la Resolución 805 del 13 de septiembre de 2022, se reanudó el disfrute de 11 días continuos de vacaciones interrumpidas, a la servidora Claudia Viviana Ferro Buitrago, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.032.888, Jefe de Departamento del Departamento de Atención a Víctimas de la Secretaría Ejecutiva, por el período laborado comprendido entre el 6 de agosto de 2020 y el 5 de agosto de 2021, a partir del 18 hasta el 28 de octubre de 2022, debiéndose reintegrar a sus funciones el 31 de octubre de 2022.

Mediante correo del 14 de octubre de 2022, la servidora Ángela María Mora Soto, Subsecretaría Ejecutiva, solicita que se encargue de las funciones del cargo de Jefe de Departamento del Departamento de Atención a Víctimas, a la a servidora Ana María Ramírez López, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.580.622, Profesional Especializado I de la Secretaría Ejecutiva.

Que para garantizar la atención de los asuntos que tiene a su cargo el Departamento de Atención a Víctimas de la Secretaría Ejecutiva, se hace necesario efectuar un encargo de las funciones del cargo de Jefe de Departamento a partir del 18 de octubre de 2022.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Encargar a partir del 18 de octubre de 2022, a la servidora Ana María Ramírez López, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.580.622, Profesional Especializado I, de las funciones del cargo de Jefe de Departamento del Departamento de Atención a Víctimas de la Secretaría Ejecutiva, hasta por el término que dure la ausencia de su titular.

Parágrafo. La servidora Ana María Ramírez López asumirá las funciones del cargo de Jefe de Departamento del Departamento de Atención a Víctimas de la Secretaría Ejecutiva, sin desvincularse de las funciones propias de su cargo.

Artículo 2. Comunicar a las servidoras Claudia Viviana Ferro Buitrago, Ana María Ramírez López y Ángela María Mora Soto, el contenido de la presente resolución.

Artículo 3. Comunicar a la Subdirección de Talento Humano de la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, el contenido de este acto administrativo, para los trámites administrativos correspondientes.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 18 días del mes de octubre del año 2022.

HARVEY DANILO SUÁREZ MORALES
Secretario Ejecutivo
Jurisdicción Especial para la Paz

Proyectó: Cesar Augusto Vargas Londoño
Revisó: Ariadna Lorena Alfonso Sánchez
Aprobó: Francy Elena Palomino Millán
Aprobó: Yiris Rosa Tovar Medina